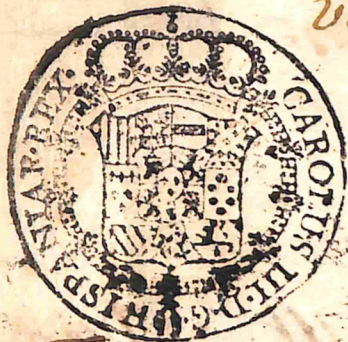


Valga para el Reynado del Sr. D. Carlos A.
y Emadon



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Remeraz

[Large decorative flourish]

En la villa de Aguascalientes, en veinte y seis dias del mes de Abril de mil Setecientos Ochenta y nueve años. El Sr. D. Juan de Silva y Roxoña, Reg.º Decano Alg.º m.º y Alc.º Ordinario menor antiguo en turno p.º d.º de D. Felipe Perez y Texan, que lo es proprio. Dixo: Fue entre dos y tres de la madrugada de este dia, se le dio noticia p.º M. Ant. Padilla, que en el Callejon de la calle nombrada de la Botica del Com.º de San Juan, de esta villa estaba tirado un cuerpo muerto; en esta virtud, y hauiendo pasado su M.º del citado Callejon, y encontrado en el, el referido cuerpo muerto, lo mando traer alas Casas Reales; y a efecto de averiguar quien fue el Agresor de este delito, mandava, y mando que poniendose Certificacion por mi el presente Esc.º de las heridas que se le encontraren, y examinandose en debida forma del M.º D.º Alexandro Ballin que hace oficio de Juyfano de la gravedad de ellas, e instrumentos con q.º fueron dadas, y si fueron, o no de necesidad mortal, se proceda a recibir la correspond.º Sumaria Informacion, evagandose las citas que de ella resulten, y fho todo se proveya lo que fuere de Justicia. Asi lo proveyo, y

fiximo doy fee ^{entre veng = de Dios = vale}
Juan de Silva
y ~~Worona~~

Agremi
Pedro Jm Maria Diaz
no p. p. de Dios
S. P. de Pub. y de Cub.

Del Esc. no Certifico doy fee, y verdadero Testimonio
en quanto puedo, debo, el dño me permite, y no en mas
como hauiendo reconocido el cuerpo muerto q. dixeron
era de Jose Ant. Oropesa le encontrè una herida en
muño de la pierna izquierda, y ya Cadaver yento, y fual
ya q. consta como combenga suento la presente en
virtud de lo mandado en el anteced. Auto en esta Villa
de Aguas dho dia, mes, y año, siendo Testigos D. Luis
Españza, Jose Emrazabel, y D. Juan Rubio

Pedro Jm Maria Diaz
no p. p. de Dios
S. P. de Pub. y de Cub.

Inmediatam^{te} El Sr. Ale. Oxd. hizo parecer ante si, a D. Ale.
Ballin que hace oficio de Siquiano, a quien se le recibio fe
ram. to que hizo por Dios Nro. Señ. y una Santa Cruz, co
cuyo Cargo prometio decir Verdad en lo que supiere, y fuerd
preguntado, y siendolo al tenor del anteced. Auto en la parte
que le toca Dixo: Fue hauiendo reconocido de orden del presente
Sr. Jues. el cuerpo de Jose Ant. Oropesa. le encontro una her
da en el Muño de la pierna izquierda de necesidad mos
tal por hauelte fendido los miembros. y estar en parte

tam noble, y que segun su intellig^a fue dada la brevedad
con ynterumto constante, y p^{er}manente. Yo J. es la dextera
en cargo del juram^{to} fho en que se afirmo y ratifico lei
da que le fue en declarac^o dixo rex major de quaxen
ta años, y firmo con sus mud^{os} dos fee-

Juan de Silva
y Novina

Jose. Alexandro. Ballin

Antemi


Secno Jto. Maria Diaz
Sr. M. Pub. y de la C^o

Comenciam^{te} el S. Juez de esta Causa, hizo comparecer ante si,
a Jto. Ant. Benites, vez. de esta villa, quien le recibio juram^{to} q.
hizo p. Dios Nro. Sr. y una Santa Cruz, so cui cargo prometio
decir Verdad en lo que supiere, y fue preguntado, y siendo al
tenor del auto que esta por principio Dixo: Fue el dia de hoy
entre once, y doce de la noche le fue atocax Sr. Mariano Guerra
para que se levantara, y fuera aveer a un hombre q. havia mata-
do en el Callejon de la Botica, que defacto se fue a halla, y halló
el cuerpo de Jto. Ant. Onopera taxado de largo, a largo, y apenas
tenia ya el Resuello, y assi que vio esto el q. declara se recibio a
su cara de miedo se encerró en ella, y apoco llegó el presente S.
Juez, y le fue a empear el Callejon donde estaba el cuerpo, y
que dho Sr. Mariano andava sin Abito, con solo un panto en
la Cabeza, o gorro, en pechos de Camiza, calzón negro, y calza-
do de pie, y pieana. Y que esta es la Verdad en
cargo del Juramento fecho en que se afirmo,
y ratifico leyda que le fue esta su declaracion,
dixo rex mayor de veinte y dos años, que firmo

Vendida para el Rey  del ser. d. Cantabria
Comandante en cuartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR.
TILLO, AÑOS DE MIL SETE.
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.
Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo  Juan de Silva y Novina
Jph Antonio Benites
Ante mi

Immediatam^{te} el ^{org} Juro de esta causa, hizo parecer ante
María Ant.^a Padilla ver.^a de esta villa, aq.ⁿ le recibí jurar
que hizo por Dios nro. S. y una ^{gr} Cruz, so cuyo cargo pro
metió decir Verdad en lo que supiere, y fuere preguntado
y siendolo al tenor del auto que esta p.^r principio Dize
Que la noche del día de oy entre onze, y doze, la que declaro
y María Inam. Carlina llevaban a Joré Ant.^o Oropera
para su casa por haverlo visto borracho, y que en el Calle
que llaman de las Boticas le salió Fr. Mariano Yurria
y hauiendo buelto la casa el defunto Oropera preguntandole
le que, que Caballero era el que iba tras del, a esto le
contesto el dho Fr. Mariano, que por que lo preguntaba
y entonces metio mano a un belduque que llevaba en la
sintura, y con el le tiro un belducazo, lo q. visto por la
declarante lo agarró por detras, y no convintio le diese
otro, sin embargo de q. hizo dho Religioso inten

Valen para el Reyno del ser. d. Cantar A.



SELO QVARTO, VII QVINTO, VI QVINTO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Hexaerion

con de asegurandole otras dos, que entonces la referida M.^a Fran.^{ca} arriancó, y despo sola ala que declara, que apoco se fue el expresado Fr. Mariano, y bolvio con Joré Benites haciendone de las nuevas preguntando q. lo havia notado. Y q. esta es la Verdad en cargo del juram. fho en que se afirma: mo. y Votificó leyda que le fue su declarac. dixo no saber su edad representava la de diez y seis años, no firmo p. no saber, hizo lo su mrd. doy fee. Y la doy de que agregó dho. Maria Ant.^a Ladilla, que el citado Fr. Mariano, andaba sin Abito, con solo un paño, o gorro en la Cabeza, en pechos de camira, Cabron negro, y cabrado de pie, y pieerna vt Supra.

Juan de Silva y Noroña

Antes de Pedro de Maria Diaz no p. p. de don S. B. Pub.º y de Cab.º

En dho. dia. El Sr. Alcaide hizo comparecer a Maria Man.^{ca} Carlina, Ciudad de Augustin Ant.^a ver. de esta villa, a quien se le recivio juram. que hizo por Dios, y una Santa Cruz, lo cuió cargo prometio deax

Verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y sien-
do al tenor del auto, y ^{lata} ^{de} ^{lo} ^{que} ^{se} ^{contiene} ^{en} ^{la} ^{decla-}
racion de Maria Ant^a Padilla Dixo: Fue es cierto
que en compania de la dha, entre once, y doce de la noche
del dia de oy llevaban a ^{Don} ^{Antonio} ^{Onopera} ^{p.}
su Casa por traerlo ^{Don} ^{boracho}, y que en el ca-
lleson que llaman de la Botica le salio Fr^e ^{Mariano}
no ^{Jurria}, y haviendo buuelto la Casa el defunto
Onopera, y preguntado que que Caballero era el que
iba tras del, a esto le contesto dho Fr^e ^{Mariano} que
por que lo preguntaba, y entonces metio mano a un beldu-
que que llevaba en la cintura, y con el, le toxo un beldu-
cero lo que vido p. dha M^a Ant^a Padilla lo agarró
por detras, y no consentio le dexa otro, sin embargo
de q. hizo dho Pelig^o intencion de asegurarle otro
dos, lo q. haviendo visto la que declara arriba, y des-
pues sola ala Refexida M^a Ant^a Padilla, y q. el nombrado
Fr^e ^{Mariano} andava sin Abito, con solo un paño, o go-
no en la cabeza, calzón negro, y calzado de pie, y pier-
na. ^{Yo} ^{en} ^{la} ^{Verdad} ^{en} ^{cargo} ^{del} ^{juram^{to}} ^{hizo} ^{en} ^{que} ^{se}
afirmo, y ^{testifico} ^{leida} ^{q.} ^{le} ^{fue} ^{su} ^{declarac.} ^{dixo} ^{rex} ^{me}
de quarenta años, no fuimo p. no saber, hizolo su m^{re}
doy fee -

Juan de Silva
y Novona

Ante mi

Pedro de Alvarado
no p. de dho
st. p. sub. y de la

la Villa de Aguas en veinte y ocho de Abril de mil se-
 tecientos ochenta y nueve años. El Sr. Juan de Silva y Noro-
 ña. Reg. Decano, Alj. m. y Alc. Ord. de reg. voto en tur-
 no por aus. del Sr. D. Felipe Perez, y tenan que lo es
 proprio En vista de la anteced. Sumaria Informacion
 y de ella resulta ex aguer. del homicidio que se execu-
 to en la persona de Jose Ant. Oropera Sr. Mariano Ita-
 rria Religioso Layco del con. de N. Padre S. Juan de
 Dios de esta Villa, p. dar con arreglo la provid. q.
 correspondia para el exped. del Lic. D. Juan Acosta
 p. q. influya la q. fuere de D. D. Este auto
 asi lo proveyo su mid. mando. y firmo doy fee —

Juan de Silva
 y Noroña

Patena
 Pedro J. Maria Pina
 Pub. y a Cub. p.
 P. N. P. de la C. B. p.

Aguas. Abril 29 de 1789.

se remiten estos autos al
 Lic. D. Juan de Acosta, en
 quatro f. y es de doy fee

S. Alc. de Ord. de 2.º y.º en turno D. Juan de Silva.

Segun instruye la antecedente Sumaria aparece fue
 formada p. averiguar quien fue el autor de la muerte
 executada en la persona de Ant. Oropera, y resultando de
 ella p. las deposiciones de Jose Ant. Benites, un Ant. Pa-
 chilla, y de Maria Parr. Castina habiendo sido el Dev.

Salvo para el Reyno del Sr. D. Carlos A
Comandante



En quarto.

Leopoldo

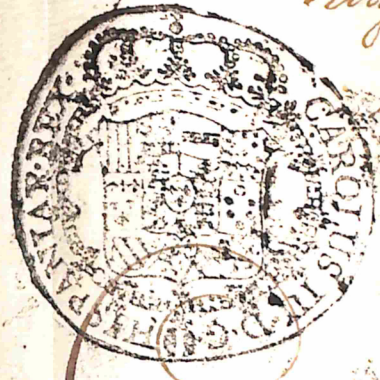


SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

pe J. Mariano Juarez Religioso de la venerable orden Hospitalaria de nro. Sr. Juan de Dios de este cono. no hay duda debera ser enteramente en su sequella sin proceder en lo sucesivo a ningun otro acto, q. indique jurisdiccion en la persona de este Religioso, q. q. rason de su profesion religiosa gera notoriamente del privilegio del fuero, q. lo constituye de tal suerte exempto de la jurisdiccion R. Ordinaria q. no sea conuindo q. esta en ninguna clase de causa, ni espiritual, ni temporal sea Civil, o Criminal, q. en conform. de un Capitulo terminante del Dto. Canonico no puede ni aun renunciarse Espontaneamente este privilegio q. los eclesiasticos, q. lo gozan, p. a mayor abundancia debe adverbis, q. ni aun en aquellos delictos q. p. su summa gravedad merecan la aprehension la pena de degradacion, y entrega a la R. Jurisd. no deben los Juces R. proceder contra ellos hasta, q. p. sus respectivos Prelados eclesiasticos se les formalize: En cuya virtud soy de sentir q. se abstenga y como he expresado del conuimto de esta causa pasando a su inmediato Prelado un Fernim. integro de ella q. la mejor instruccion, y subtracciion del q. le hubiere formado, reservando en el Archivo publico de este Jugado la Original. Exc. en mi Dictamen Salvo otro mejor Ag. calient. y Abril 30 de 1789.

Docto G.
M. Juan Acosta

Valga para el Reynado de los R^{os} Carlos Quinto



Herrera

Cerradas

En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NIVEVE.

La Villa de Aguas, a treinta de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años. Por D. Juan de Silva, y Noroña Reg. Decano, Aq. m. y Aq. Ord. de seg. voto en turno p^a aus. de D. Felipe Perez y Texan q. lo es propio. En vista del antecedente dictamen expuesto p^r el Sr. D. Luis Acosta, Dixo: Que con el se conformaba y conformo, y asu conseq. refaba, y vero enteram. del conocimiento de esta causa, y Mandaua, y su nro. mandó se pare del Aq. p^r el Sr. Pedro Cardozo un testimonio integro de ella p^a la mejor invocacion, y Substanciacion de la q. se huviere formado del Padre Fr. Esteban Muxia p^r la muerte q. executò en la Persona de Fr. Esteban Muxia, Verxvando en el Archivo Publico de este Juzg. la orig. Asi lo proveyò, y firmò

Doy fee -

Juan de Silva y Noroña

Interme

Pedro Fr. Muxia Diaz de Leon

Aguas, a dia 2. de Mayo de 89.

Se sacò el testimonio y se vendió al Sr. Pedro Cardozo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



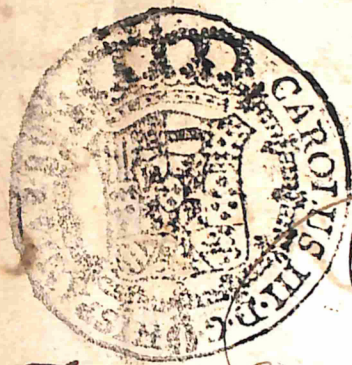
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Valoa para el Reyado del Sr. D. Carlos A:

Cerradas

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN Q. VAR-
SELLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCIO,
Y OCHENTA Y NUEVE.

Hernandez en la Villa de Aguascalientes en Veinte y seis de Abril
Y demis Setecientos Ochenta y nueve años A. S. D.
Pedro de Herrera Leyva, Subdelegado de esta referida Villa, y
supartido por el M. V. S. Sr. J. Presidente, e Intendente de la
Ciudad de Guadaluara Sr. Antonio Villa Nueva, Dijo:
Que en la mañana de este propio dia. Ocurrió a su Merced. el
Sr. L. Prior del Convento Hospital de S. Juan de Dios
J. Pedro Cardoso Suplicandole le impartiera su Auxilio en
solicitud de un Religioso Layco del proprio Convento Nom-
brado J. Mariano Yumia, el que se le havia salido por las
tapias de dicho Hospital, y sospechava se havia en la Casa
de Jose Antonio Benites, a donde habiendo pasado, y re-
quizado la Citada Casa, no se encontro en ella, y solo se noticia
de haver estado en ella en la mañana, y salidose para el Con-
vento de S. Diego, a donde habiendo pasado en su soli-
tud acompañado demis el presente Ess. no y preguntadose al
Sr. L. Guardian J. Jose Maria Mendez, si havia bu-

Viera Entrado a el Comb.^{to} de donde es Delado; El
Sobre dho Religioso fugitivo, Fr. Mariano Yruiza, y
que permitiera reconocer las piezas que tuviera, y habiendo
Encontrado de facto en una de ellas al nominado Religioso
y puesto se delante al Sr. D. Fr. Fray Pedro Car
doso Expreso que hera el mismo que solicitava, y havia he
cho fuga de su Comb.^{to} Suplicando y qualm.^{te} se le apari
tionara, y se le entregara, y habiendolo mandado asi dho
Sr. Subdelegado, despues de puesto Guillo Suplico el
Expresado Padre Luro que por aquel entonses requiera
en aquel Comb.^{to} respecto amotenez para se Seguro en
el suyo, a cuya Suplica accedio el Sr. L. Guardian man
dando a dho Religioso Sayco tuviera Cuidado de la per
sona del nominado heo hasta entanto nose Nueva Otra
Cosa por su Superior. Y por quanto en esta misma Dilig
encia a informado el dho Es.^{no} Publico que en el Jus
gado del Alc. Ordinario de Segundo Noto se esta nar
practicando Diligencias en averiguacion de la Muerte
Executada en la persona de Jose Antonio Oropeza, en
la Noche o madrugada de este propio dia que se ha re
ferido, y que de ella Nueva ha versido el Agresor el



Citado Religioso pacesse noticia al indicado Alc. Ordinario, por lo que pueda importar esta Diligencia, que Su Merced a practicado En su Juzgado. Y por este Auto asi lo proveyo mando, y fimo de que Coyssee

Pedro de Herrera Serrano

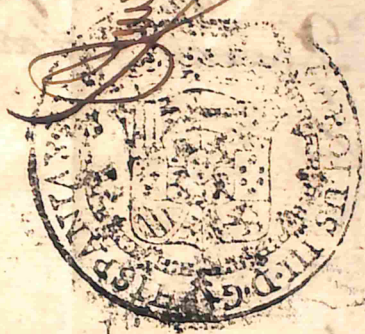
Antemi
Pedro de San Martin
no p. P. de Leon
n. B. de Leon y de Cab. de

Ymediatamente. Lo el Cur. no hizo saber al Sr. Regidor de Cano Al
Juan. Mayor, y Alc. Ordinario de Segundo Noto critico por auer
sencia del Sr. D. Felipe Lerer y Meran que lo exproprio, la Di-
gencia, que Antercede, y entendido de ella Dicho: Que queda entendido
de ella, y lo fimo Coyssee.

Juan de Villa
y Noroña

Dias de Leon
no p. P. de Leon
n. B. de Leon y de Cab. de

Valoa para el Reyno. del Sr. D. Carlos 4.^o
Canarias ~~Comandante~~ ~~Comandante~~



Un quarto.

SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]